



Acuerdo CG/056/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comisión Revisora.** La Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Egresos.** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento de sesiones.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/032/2022.** El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/032/2022 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL,



Acuerdo CG/056/2024.

DISTRITALES Y MUNICIPALES”.

2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Convenio General de Coordinación con el INE.** El 7 de septiembre del 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche.
4. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales del Estado de Campeche.
5. **Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
6. **Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
7. **Oficio PCG/0490/2024.** El 19 de marzo de 2024, mediante oficio PCG/0490/2024, el Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, Presidente Provisional del Consejo General, remitió la propuesta de modificación del Reglamento de sesiones, al Presidente de la Comisión Revisora.
8. **Oficio CRLyR/003/2024.** El 19 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/003/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, convocó a la y los integrantes de la Comisión Revisora a una Reunión de Trabajo de carácter extraordinaria urgente para realizarse el 20 de marzo de 2024, con el objeto de dar a conocer el oficio PCG/0490/2024.
9. **Reunión de Trabajo de la Comisión Revisora.** El 20 de marzo 2024, tuvo verificativo la reunión de trabajo de carácter extraordinaria urgente de la Comisión Revisora, en la cual se dio cuenta a la y los integrantes del oficio PCG/0490/2024, relativo a la propuesta de modificación del Reglamento



Acuerdo CG/056/2024.

de sesiones y se aprobó que tales modificaciones fueran remitidas a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, para efecto de que emitan las observaciones que en su caso consideren pertinentes.

- 10. Oficio CRLyR/004/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/004/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 11. Oficio CRLyR/005/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/005/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 12. Oficio CRLyR/006/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/006/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió a la Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 13. Oficio CRLyR/007/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/007/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 14. Oficio CRLyR/008/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/008/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 15. Oficio CRLyR/009/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/009/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General,



Acuerdo CG/056/2024.

las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.

- 16. Oficio CRLyR/010/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/010/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 17. Oficio CRLyR/011/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/011/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Campeche ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 18. Oficio CRLyR/012/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/012/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Político Local Campeche Libre ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 19. Oficio CRLyR/013/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/013/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Político Local Espacio Democrático Campeche ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 20. Oficio CRLyR/014/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/014/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió al Representante Propietario del Partido Político Local Movimiento Laborista ante el Consejo General, las propuestas de modificación al Reglamento de sesiones, para su conocimiento y en su caso emitan las observaciones que consideren pertinentes a más tardar a las 16:00 horas del 22 de marzo de 2024.
- 21. Oficio CRLyR/015/2024.** El 20 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/015/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió a la Secretaría Ejecutiva, los oficios del CRLyR/04/2024 al CRLyR/014/2024, para las notificaciones correspondientes a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el



Acuerdo CG/056/2024.

Consejo General.

22. **Oficio CE/078/2024.** El 21 de marzo de 2024, la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Revisora, remitió el oficio CE/078/2024, dirigido al Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica y Secretario Técnico de la Comisión Revisora, mediante el cual, se enviaron observaciones relativas a la modificación del Reglamento de sesiones.
23. **Oficio CE/079/2024.** El 21 de marzo de 2024, la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Revisora, remitió el oficio CE/079/2024, dirigido al Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, mediante el cual, se enviaron propuestas de modificaciones al Reglamento de sesiones.
24. **Oficio CRLyR/017/2024.** El 25 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/017/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, convocó a la y los integrantes de la Comisión Revisora a una reunión de trabajo de carácter extraordinaria para realizarse el 26 de marzo de 2024, con el objeto de dar a conocer los oficios CE/078/2024 y CE/079/2024.
25. **Reunión de Trabajo de la Comisión Revisora.** El 26 de marzo 2024, tuvo verificativo la Reunión de Trabajo de carácter extraordinaria de la Comisión Revisora, en la cual se dio a conocer modificaciones a diversos artículos del Reglamento de sesiones, mismos que fueron aprobadas para ser aplicadas en el citado Reglamento.
26. **Oficio CRLyR/018/2024.** El 28 de marzo de 2024, mediante oficio CRLyR/018/2024, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral en calidad de Presidente de la Comisión Revisora, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud para la elaboración del proyecto de Acuerdo del Consejo General relativo a la modificación del Reglamento de sesiones, lo anterior, en atención a la Reunión de Trabajo de la Comisión Revisora de fecha 26 de marzo de 2024, en la que se aprobaron y aplicaron diversas modificaciones finales al Reglamento de sesiones.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C y D, 116, norma IV, incisos b) y c) y 133, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 24 párrafo segundo, base VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV de la, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/056/2024.

- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 25, 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracciones I y VI, 251, 253, 254, 255, 257, 267, 272, 274, 275, 276, 277, 278 fracciones I, II y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 291, 292, 296, 300, 301, 302, 307, 308, 311, 312, 316, 317, 318, 345, 374, 390, 416 y 533 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales**, Artículos 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), fracción II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II, VIII y XX, 6, 7, 15, 16, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 21, 22, 23, 27, 34, 38 fracciones XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracción XIV y XVIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, de igual forma, todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, lo anterior de conformidad con los artículos; 250, fracción I, 253, fracción I, 255, 275 y 278, fracciones I, II, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior.



Acuerdo CG/056/2024.

SEGUNDA. Junta General Ejecutiva. La Junta General es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, para que la Junta General pueda reunirse válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. El Secretario Ejecutivo levantará la minuta correspondiente a cada reunión, la cual contendrá los Puntos de Acuerdo que resulten aprobados, lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33, 34 y 36, del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, se integraran por tres consejerías electorales, una secretaria y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, las consejerías electorales tendrán voz y voto, en el caso de la secretaria y representaciones de los partidos políticos y representaciones de las candidaturas independientes sólo tendrán voz.

Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral 2023-2024, teniendo como sede los consejos distritales la población cabecera de cada Distrito, y los consejos electorales municipales funcionarán durante el proceso local en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; sedes que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el acta de la sesión; los consejeros electorales tendrán voz y voto; la Secretaría y las representaciones de los partidos políticos y en su caso, las representaciones de candidaturas independientes sólo tendrán voz., lo anterior de conformidad con los artículos 291, 292, 296, 307, 308 y 312, de la Ley de Instituciones en concordancia con los artículos 5, fracciones VIII y XX, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento Interior.

CUARTA. Acuerdo CG/032/2022. El Consejo General, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CG/032/2022, aprobó en su resolutive primero: **“PRIMERO: Se aprueba el “Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales”, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”**

El Reglamento de Sesiones, es el ordenamiento que contiene las reglas y mecanismos encauzados a regular el desarrollo de las sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del IEEC, así como la actuación de sus integrantes en las mismas. Para la interpretación de las disposiciones de dicho reglamento, se estará a los criterios establecidos en la Ley de Instituciones, a la libre expresión y participación de las y los integrantes de los Consejos y a los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en el ejercicio de sus atribuciones.



Acuerdo CG/056/2024.

Bajo este orden de ideas, el artículo 2 del Reglamento de sesiones, señala que para la interpretación de sus disposiciones, se estará a los criterios establecidos en la Ley de Instituciones, a la libre expresión y participación de las y los integrantes de los Consejos y a los **acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno**, en el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTA. Reforma a la Ley de Instituciones. El 30 de mayo de 2023, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto número 236, publicado el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó el párrafo primero del artículo 267; la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; 300; 301; 302; el párrafo primero del artículo 308; los artículos 311; 316; 317; 318; el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; los artículos 374; 390; la fracción I del artículo 416 y, el párrafo primero del artículo 533, todos de la Ley de Instituciones.

SEXTA. Justificación. En congruencia con lo establecido en la Ley de Instituciones reformada mediante Decreto número 236, por el Congreso del Estado de Campeche y de conformidad a los principios rectores de la materia electoral consistentes en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género, tomando en cuenta la observancia general y el principio de jerárquica de Ley que tiene la Ley de Instituciones sobre el Reglamento de sesiones vigente, se estima necesario ejercer la facultad con la que cuenta esta autoridad establecida en la fracción I del artículo 278 de la Ley de Instituciones, con la finalidad de que se tienda a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en la ley sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula.

Lo anterior, también en coherencia con lo que establecen los artículos 2 del Reglamento de sesiones; 3 y 244 de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 133 de la Constitución Política Federal así como por lo señalado en los artículos 7, 15, 16 fracciones II y X del Reglamento Interior en correlación con el artículo 274 de la Ley de Instituciones, los cuales mencionan que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen facultades conferidas por la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

Por lo anterior, la Comisión Revisora el 20 de marzo 2024, en reunión de trabajo de carácter extraordinaria urgente, dio cuenta a la y los integrantes del oficio PCG/0490/2024, relativo a la propuesta de modificación del Reglamento de sesiones, aprobando que tales modificaciones fueran remitidas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para efecto de que emitan las observaciones que en su caso consideren pertinentes, posteriormente el 26 de marzo 2024, tuvo verificativo una reunión de trabajo de carácter extraordinaria, en la cual se dio a conocer las modificaciones finales y aprobadas por la Comisión Revisora a diversos artículos del Reglamento de sesiones, tales modificaciones se pueden observar en el Anexo Único mismo que se adjunta al presente Acuerdo.

Dichas modificaciones resultan necesarias para la armonización del Reglamento de sesiones con la Ley



Acuerdo CG/056/2024.

de Instituciones, ya que es un instrumento normativo que tiene como objetivo la operatividad y la regularización de las actividades en las sesiones que sean celebradas por el Consejo General y los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IEEC, en las cuales se analizan, discuten y aprueban resoluciones y acuerdos con asuntos de diversas disposiciones y temas en materia electoral, los cuales se deberán realizar en estricto apego a los principios rectores de la materia electoral.

SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo anteriormente manifestado tomando en cuenta la observancia general de la Ley de Instituciones, el principio de jerárquica de Ley, los principios rectores de la materia electoral y derivado de la modificación a la Ley de Instituciones mediante Decreto número 236, aprobado por el Congreso del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos: 133 de la Constitución Política Federal; 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones I y VI, 251, 253, 272, 274, 277, 278 fracciones I, II y XXXVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII, 289 fracciones II, III, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 7, 15, 16 fracciones II y X, 18, 19 fracciones V, IX y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracción VII y 42 punto 1 fracciones I y III, del Reglamento Interior; 1 y 2 del Reglamento de sesiones, se propone al pleno del Consejo General aprobar las diversas modificaciones al *Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales*, las cuales se detallan en el Anexo Único mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación al *Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales*, en los artículos 3 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 4; 5 párrafos segundo, tercero y cuarto; 6 fracciones I, II y III; 9; 11; 14; 15; 17; 24; 25; 29 fracción II; 30; 34; 37; 38; 39 párrafo cuarto; 49 párrafo tercero; 51; 52; 53; 59 y 60, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo Único a las consejerías electorales; Comisión Revisora; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y Órgano Interno de Control, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo



Acuerdo CG/056/2024.

Único vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice a la brevedad y posterior a la aprobación del presente Acuerdo la incorporación de las modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales y una vez que cuente con dicho documento sea remitido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su publicación en la página electrónica www.ieec.org.mx; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.